

**CARÁTULA DE DICTAMEN TÉCNICO DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL PLENO SOBRE DENUNCIA
POR VACÍO DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**

Ponencia que solicita el dictamen Laura Lizette Enríquez Rodríguez	Expediente INFOCDMX/DLT.096/2024	Institución o actor público denunciado Alcaldía Tlalpan	Nº de revisión de cumplimiento 1
Motivo de la denuncia Omisión de publicar la información.	Artículo(s) y fracción(es) de la Ley de transparencia local Artículo 121 fracción III de la Ley de Transparencia.	¿Qué resolvió el Pleno? Parcialmente fundada. Ordena que, cumpla con las obligaciones de transparencia.	
Medio en el que se señala el vacío de información Portal Institucional / Plataforma Nacional de Transparencia	La DEAAE encontró que: Alcaldía Tlalpan cumplió con la publicación de la información.	Sentido del dictamen de la DEAAE Cumplió con la resolución del Pleno	
Palabras clave	<i>Objetivos, metas, institucionales.</i>		

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.320.2024

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Tlalpan

EXPEDIENTES: DLT.096/2024

Ciudad de México a 06 de junio de 2024.

**MARÍA JULIA PRIETO SIERRA
COORDINADORA DE PONENCIA
DE LA COMISIONADA CIUDADANA
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
PRESENTE**

En atención a su oficio número MX09.INFOCDMX.CCC.S1.6.211.2024, recibido el día 05 de junio de 2024, mediante el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado **Alcaldía Tlalpan**, a la resolución aprobada por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (el Instituto), dictada en el expediente de denuncia **DLT.0096/2024**, en la que ordenó al sujeto obligado, que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia, para lo cual deberá de publicar la información correspondiente en su portal de internet, lo relativo a la obligación de transparencia establecida en el artículo 121, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia).

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 164 de la Ley de Transparencia, así como el 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto, y en atención al oficio y resolución antes citados, se rinde el siguiente:

MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.320.2024

DICTAMEN

- I. El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su Resolución de fecha 14 de febrero de 2024, dictada en el expediente **DLT.096/2024**, determinó el incumplimiento parcial por parte la **Alcaldía Tlalpan**, respecto de la publicación de las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 121 fracción III de la Ley de Transparencia.

El incumplimiento de la Alcaldía Tlalpan consistía en que el Sujeto Obligado debería publicar la obligación establecida en el artículo 121, fracción III de la Ley de Transparencia del cuarto trimestre del ejercicio 2023.

Debido a lo anterior, la Alcaldía Tlalpan, mediante oficio AT/UT/0464/2024 comunicó a este Instituto el cumplimiento a lo resuelto por el Pleno de este Instituto.

- II. El seis de junio de 2024, esta Dirección verificó la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como incumplidas en el portal institucional disponible en la dirección electrónica: <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/articulo121.html>

Derivado de la revisión, se advirtió en el portal de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, cumplió con la publicación de la información del cuarto trimestre del ejercicio 2023 relativo a las obligaciones de transparencia del artículo 121, fracción III de la Ley de Transparencia.

MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.320.2024

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Tlalpan cumplió con la publicación de sus obligaciones en el portal institucional conforme lo ordenado por el Pleno.

CONCLUSIONES

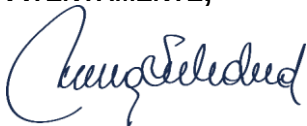
Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- ❖ En cuanto a la denuncia **DLT.096/2024**, se verificó que la **Alcaldía Tlalpan** en su portal de Internet en la dirección electrónica: <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/articulo121.html>, **CUMPLIÓ** con la resolución del Pleno referida a la publicación de las obligaciones de transparencia del artículo 121, fracción III de la Ley de Transparencia conforme se señala en el presente dictamen.

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

ATENTAMENTE,



MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO

DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MSR/SQM/CVP